



CUT: 152213-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0092-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA**

Paiján, 25 de abril de 2024

### **VISTO:**

La solicitud sin número de fecha 07 de agosto de 2023, sobre Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, tramitado por Isidro Sebastián Arroyo Pérez, (en adelante el Administrado); y la solicitud sin número de fecha 01 de febrero de 2024 sobre desistimiento al procedimiento administrativo antes señalado;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante solicitud sin número de fecha 07 de agosto de 2023, el administrado solicita Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico,

Que, mediante solicitud sin número, de fecha 01 de febrero de 2024, el administrado, formula desistimiento a su solicitud;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, a través del Informe Técnico N° 0071-2024-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA/AMGI, se concluye que es procedente atender la solicitud de desistimiento del procedimiento de Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, formulado por el administrado y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo, recomendando emitir el acto administrativo de desistimiento solicitado por el administrado;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA”, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y normatividad vigente en materia de aguas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Aceptar** el desistimiento del procedimiento de Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, formulado por Isidro Sebastián Arroyo Pérez y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo, disponiéndose el archivo del mismo.

**Artículo Segundo.** - **Notificar** la presente Resolución Administrativa a Isidro Sebastián Arroyo Pérez y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA

CC: ARCHIVO  
CLGG/amgi

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CELSO LUIS GARCIA GUTIERREZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA